AÑO 1637 SELLO QUARTO 10 M

PHILIPPVS IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto, x. mrs. para el año M.DC.XXXVII.

y en quanto al reçeuçayos fechos de todos los dhos alca
[illegible] de que se ademas en [illegible]
[illegible] de hazer y pedir se hagan dilixençias
efectivas para la cobranza del ynportte de
[illegible] mil quinientos y sesenta y ocho maravedis
[illegible] que se debe en el caudal del deposito desta villa
en esta manera = Ju.o de Cayuela hizeron deposittario
que fue el año de mil y seisçientos y sinco treynta
[illegible] y veinte y dos mil y setenta y [illegible] maravedis
[illegible] el deposittario [illegible] fue de el año
de mil y seisçientos y quinze trescientos y quarenta
y quatro mil y setenta y ocho maravedis que de
[illegible] cinquenta y [illegible] causadas
[illegible] deudores del dho
deposito trescientos y ochenta y siete mil y setenta y
veinte y ocho maravedis e que deviendo hazer
las dhas dilixençias contra los [illegible] y vie
[illegible] fiadores y [illegible] no lo an he
cho y las dhas deudas [illegible] en mucho
perjuiçio del dho deposito sin embargo de que
por autos y sentençias [illegible]
[illegible] las dhas deudas [illegible]
[illegible] le mando a la [illegible]
[illegible] que de presente es desta villa y [illegible]
[illegible] de los dhos
[illegible] adelante [illegible]
Ju.o de Cayuela [illegible] de Cayuela [illegible]
[illegible] fiadores los maravedis [illegible]
[illegible] conserviçio [illegible]
[illegible] dilixençias [illegible]
[illegible] dos meses [illegible]
dhos mando que [illegible]